



Expediente: 4908 /2022

ASUNTO: Acta de la JGL de 07/09/2022 (ordinaria)

Fecha de inicio del expediente: 07/09/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

En Villa del Prado, de forma telemática, siendo las 09:55 h. del día 07/09/2022, se reúnen en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de **D. HÉCTOR ORTEGA OTERO, Alcalde-Presidente**, para los que han sido citados de forma reglamentaria los componentes de la misma, quienes asisten:

D. JOSÉ MANUEL MARTÍN SALAMANCA, GM Vecinos por Villa del Prado

Primer Teniente de Alcalde

Concejal de Innovación Tecnológica y Transparencia, Encinar del Alberche, Protección Civil, Promoción Turística y Festejos Populares y Eventos

D^a LAURA GÁLVEZ PATÓN , GMP SOE

Segunda Teniente de Alcalde

Concejala de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y Ganadería

D. JUAN JOSE ADRADA TRUJILLO, GMP SOE

Concejal de Seguridad Ciudadana, Urbanismo, Mantenimiento e Inmigración

D. MIGUEL AGUADO MERINERO, GMP SOE

Concejal de Cultura, Igualdad y Sanidad

Actúa como Secretario General, el que lo es de la Corporación D. Fernando M. Marqués Bebia.

Debidamente convocados y notificados, en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde los Sres. Concejales anteriormente citados y que componen la mayoría de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

El Secretario advierte a los Concejales asistentes a la JGL que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el art. 21 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, procediéndose al examen de los distintos asuntos que configuran el orden del día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación actas.

2.- Urbanismo.

3.- Contratación.

- Expte. 4908/2022. Aprobación, si procede, de la Resolución de inicio y Adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración para la Gestión, Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de la Multas de Tráfico y Otras Sanciones de Carácter no Tributario ni Urbanístico a Residentes en España a Través de la Central de Contratación de la FEMP.

4.- Jurídicos y contencioso.

5.- Propuestas de gestión económico-financiera.

6.- Otros.

7.- Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APROBACIÓN DE ACTAS.-



2.- URBANISMO.-

3.- CONTRATACIÓN.-

ASUNTO/3.1.1: - Expte. 4908/2022. Aprobación, si procede, de la Resolución de inicio y Adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la Prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Colaboración para la Gestión, Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de la Multas de Tráfico y Otras Sanciones de Carácter no Tributario ni Urbanístico a Residentes en España a Través de la Central de Contratación de la FEMP.

“RESOLUCIÓN DE INICIO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO NI URBANÍSTICO A RESIDENTES EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Número de expediente municipal: 4348/2022

Título: Servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España de Villa del Prado.

lote: 6

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP

ANTECEDENTES

1. Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo de pleno de fecha 1 de junio de 2018, la Entidad Local se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

2. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa elaborado por (*especificar instructor/departamento/área*) y adjunto como Anexo 1, se hace evidente la necesidad de contar con un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico (y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico
3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España, mediante un Acuerdo Marco con 6 lotes geográficos y un único adjudicatario por lote, con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 5 de abril de 2021. Dicho Acuerdo Marco se ha adjudicado a Coordinadora de Gestión de Ingresos, S.A. (CGI) para el lote 4 y a UTE VIALINE E ITM los lotes 1, 2, 3, 5 y 6, con fecha de 8 de septiembre de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 21 de octubre de 2021.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.

4. Que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de dos años. Podrá ser objeto de dos prórrogas anuales (12 meses cada una), por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo Marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la de la adjudicación del Contrato basado.

En el supuesto de que la Entidad Local requiera al adjudicatario para que complete su oferta en los términos previstos en el artículo 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), la fecha relevante será la del envío de dicho requerimiento.

Durante este periodo, las Entidades Locales deberán contratar los servicios con la empresa adjudicataria del lote correspondiente del Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con la empresa adjudicataria, que comprenderá todos los servicios referidos en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y PPT.



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

6. Que el objeto del Contrato basado comprenderá los servicios de asistencia técnica y colaboración para la gestión, así como para la recaudación *en vía voluntaria y ejecutiva*, de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico de competencia de esta Entidad Local.
7. Que la retribución del Contratista vendrá fijada por el porcentaje de las sanciones efectivamente recaudadas en vía voluntaria y ejecutiva y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico cuya gestión de cobro le ha sido encomendada por esta Entidad Local conforme a su respectiva oferta. *Se adjunta como Anexo el informe de fiscalización favorable.*
8. Que el Contrato basado que en este trámite se adjudica, se ajustará a las siguientes condiciones:
 - Oferta económica realizada al lote nº: 6
 - Valor estimado del Contrato: 10.022,49 €
 - Duración: un año prorrogable por otro más
 - Revisión de precios: No (Cláusula 21.4 PCA)
 - Garantías: las previstas legalmente

A concretar por la Entidad Local, si así lo estimara y conforme a lo establecido en la LCSP y en la cláusula 21.6 del PCA, teniendo en cuenta que:

- *La no acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario al Contrato basado y la posibilidad de la Central de Contratación de la FEMP de aplicar las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA del Acuerdo Marco.*
- *La garantía responderá de los conceptos regulados en el 21.6 del PCA del Acuerdo Marco]*
- Condición especial de ejecución:
- Responsable del contrato: Jefe de la Policía Local, Tomás Sánchez de Blas



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G
Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95
Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

9. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación de un servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP, y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Villa del Prado según acuerdo de pleno de fecha 1 de junio de 2018.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (“RGLCAP”).

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“LPACAP”) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“LRJSP”) y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo la normativa sectorial vigente en cada momento, en especial:



AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL PRADO

Plaza Mayor 1, 28630 Villa del Prado (MADRID) CIF: P2817100G

Oficinas: 91 862 00 02 FAX: 91 862 10 95

Intervención: 91 862 24 96 Fax 91 862 00 16 Recaudación: 91 862 04 38

- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la normativa que la desarrolla.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.
- Normativa estatal o autonómica y ordenanzas municipales aplicables a las sanciones objeto del Contrato.

Además, a la presente contratación también le resulta de aplicación la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y el resto de la normativa que resulte de aplicación a la protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de Villa del Prado es el Alcalde-Presidente.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación y simultáneamente adjudicar el Contrato basado para asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico de la Entidad Local a la única adjudicataria del Lote 6 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico por parte de la central de contratación de la FEMP, UTE VIALINE E ITM) con sujeción a las condiciones previstas en los antecedentes séptimo y octavo, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CUARTO.- El Contrato basado desplegará efectos desde la notificación de la presente Resolución de adjudicación”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

4.- JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.-

5.- PROPUESTAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.-

6.- OTROS.-

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Por razones de urgencia el Sr. Alcalde introduce un asunto en el orden del día justificando su urgencia por la necesidad de atender debidamente y en plazo la subvención para mises de las fiestas patronales 2022, que a continuación se detallan.

Los Sres. Concejales, atendidas las razones expuestas por el Sr. Alcalde, acuerdan por unanimidad de los presentes aprobar la urgencia del asunto.

ASUNTO/6.1.1: Expediente nº: 4676/2022, APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS MISES DE LAS FIESTAS PATRONALS 2022.-

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Vistas las bases para la elección de las mises 2022

Vistas las solicitudes presentadas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones.



SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar la convocatoria mediante tramitación anticipada para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para el CERTAMEN DE MISES DE 2022

SEGUNDO. Habilitar la aplicación presupuestaria e importes de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2022.

Partida 338 48109 Certamen mises 2022 1.200 euros”.

Tras la lectura de la propuesta de alcaldía por parte del Secretario de este órgano colegiado, se procedió al debate y votación del asunto, quedando **aprobado con unanimidad** de los miembros asistentes la propuesta antes transcrita en sus términos literales.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se producen.

Y no existiendo más intervenciones ni asuntos a tratar por la Alcaldía Presidencia se da por concluido el acto, siendo las 10:05 horas, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario, doy fé.

En Villa del Prado, en la fecha que consta al margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO